

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: CARLOS HUGO RAMIREZ ZULUAGA, JULIO ALBERTO NOVOA RUÍZ y LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA
EXPEDIENTE: 50001 3333 008 2017 00065 00

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento de los señores CARLOS HUGO RAMIREZ ZULUAGA, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ y LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA, realizado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto ley 806 de 2020 (norma aplicable para el momento del emplazamiento).

Ante la falta de comparecencia al proceso para recibir notificación personal del auto calendarado 21 de enero de 2020¹, se procede a **designar** Curador Ad Litem para que actúe en su representación, dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, que se dictó dentro del presente proceso y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando los emplazados comparezcan al mismo.

Es así, que en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el Despacho procederá a designar a la abogada **SONIA PATRICIA BAQUERO PÉREZ**², como Curador Ad Litem de **CARLOS HUGO RAMIREZ ZULUAGA, JULIO ALBERTO NOVOA RUIZ y LUIS EDUARDO PEÑA PEÑA**.

Por secretaría, comuníquese el presente nombramiento, advirtiéndole a la designada que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Visible a folio 109 del cuaderno digitalizado, el cual se puede ver en el archivo de nombre: 50001333300820170006500_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_4-08-2020 10.41.26 A.M..PDF, cargado en la plataforma Samai, índice 2.

² identificada con cedula de ciudadanía No. 40.391.888 de Villavicencio, Tarjeta Profesional No. 110.411 del C.S.J., celular No. 311 820 34 00 y correo electrónico de notificaciones judiciales soniabaquerop@hotmail.com.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca82b704dfbec963f3c14f7fb892f00cdec1087364125e4ca23d43e77956c96**

Documento generado en 08/05/2023 12:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>